

Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA



IFEMA

Feria de
Madrid

www.ifema.es

Artículo 1.- Definiciones

En las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por IFEMA, el término «Certamen» se refiere a la manifestación ferial. El término «Expositor» incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término «Dirección» designa al Departamento correspondiente de IFEMA-Institución Ferial de Madrid, Entidad organizadora del Certamen. El término «Feria de Madrid» hace referencia al recinto propiedad de IFEMA, donde, generalmente, tienen lugar los Certámenes organizados por ésta. El término «Normativa de Participación» hace referencia a las Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por IFEMA, al Reglamento General de Participación de Expositores, así como a las Normas Específicas del Certamen.

Artículo 2.- Aceptación de las Normas de Participación en Ferias Organizadas por IFEMA

Todas las empresas que soliciten su participación como Expositores en cualquiera de los certámenes organizados por IFEMA aceptan la Normativa de Participación tanto las presentes Condiciones Generales como el Reglamento General de Participación de Expositores y las Normas Específicas de cada certamen.

La citada normativa está a su disposición en la web de IFEMA www.ifema.es en el espacio de información a Expositores y en la página web de cada certamen.

Artículo 3.- Solicitud de Participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas empresas cuyas actividades se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial.

La solicitud de espacio de exposición deberá formalizarse a través de la cumplimentación del material de contratación específico del Certamen ajustándose a los términos, condiciones, tarifas, formas de pago y plazos que figuran en el mismo.

Artículo 4.- Aceptación de Participación

IFEMA acusará recibo de las solicitudes de participación realizadas de acuerdo con la normativa específica del Certamen.

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a IFEMA, que podrá rechazar motivadamente aquellas solicitudes que no se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial y, por tanto, no se ajusten a las finalidades de la misma. También podrá ser motivo de rechazo de la solicitud la falta de espacio y/o la presentación de la misma fuera de los plazos establecidos. IFEMA comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

Si la solicitud no pudiera ser admitida, IFEMA procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 5.- Adjudicación de Espacios

La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en las *Normas Específicas del Certamen*.

La Dirección del Certamen podrá alterar los espacios asignados por razones de organización.

Salvo en aquellos casos en que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, el Expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada, siendo competencia exclusiva de IFEMA la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las circunstancias de cada Certamen.

La Dirección podrá autorizar stands de dos pisos, previa presentación y aprobación del proyecto, con las características que en su momento se determinen. El precio del metro cuadrado del segundo piso será, como mínimo, el 50% del precio del metro cuadrado del espacio construido en el primer piso.

Artículo 6.- Pagos

Los abonos a IFEMA por los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuran en la Normativa de Contratación.

En el caso de que la empresa expositora designe otra entidad para efectuar cualquiera de los pagos relativos a su participación, deberá suministrar todos los datos necesarios de facturación. Si la entidad designada no se hiciese cargo de los citados pagos en los plazos previstos, la empresa expositora hará frente a los mismos a simple solicitud de IFEMA.

En el caso de impago de cualquiera de los conceptos reflejados en el material de contratación, en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas.

En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición ni, en su caso, el montaje del stand contratado a IFEMA, mientras no se haya abonado la totalidad del precio del mismo, así como el importe de los servicios contratados y, en el caso de contratar stands de diseño libre, se hayan liquidado los correspondientes derechos de montaje.

Artículo 7.- Renuncia del Expositor

La renuncia del Expositor a su participación en el Certamen es motivo de pérdida de la cantidad adelantada. Si la renuncia tuviera lugar en los treinta días anteriores a la inauguración del Certamen, le podrá ser exigido el pago íntegro de su espacio, aún cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otro Expositor.

Artículo 8.- Servicios Generales

El hecho de ser Expositor implica la contratación de los Servicios Generales indicados en el material de contratación de espacio del Certamen.

Artículo 9.- Catálogo de Servicios de IFEMA

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina un mes antes de la fecha de celebración del Certamen. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados en los quince días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente.

La modificación de un servicio ya contratado que se solicite en los quince días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, en caso de prestarse, se facturará como anulación del servicio anterior y como nueva contratación fuera de plazo del servicio.

Artículo 10.- Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores

El Expositor de IFEMA dispone de una «Zona de Expositores» personalizada en Internet: Esta zona consiste en un conjunto de servicios habilitados al Expositor a los que se puede acceder desde la web de IFEMA: www.ifema.es o a través de la página *web* del Certamen.

IFEMA facilita el acceso a «Zona de Expositores» mediante usuario y contraseña. Si el Expositor ya lo ha sido anteriormente, deberá utilizar el usuario y contraseña que se le remitió en anteriores ediciones; si no conserva sus claves, puede contactar con LINEA IFEMA para su obtención. Si no ha expuesto anteriormente, IFEMA le comunicará el usuario y contraseña una vez adjudicado su stand.

La información ofrecida en «Zona de Expositores» y las claves de acceso son de carácter confidencial. Es responsabilidad de los Expositores evitar el uso indebido por terceros, declinando IFEMA cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 11.- Elementos de Promoción del Certamen

Los Certámenes podrán editar, en diversos elementos de promoción, la relación de productos, marcas, logotipos y publicidad de los Expositores confirmados hasta el cierre de edición de cada elemento. El tipo de elemento, el precio, las características técnicas y los plazos de entrega de datos y órdenes de publicidad vendrán especificados para cada Certamen. Los Expositores son los únicos responsables de la corrección de los datos suministrados.

IFEMA podrá modificar la redacción de los mismos para adaptarlos al sistema establecido para cada elemento.

Los datos se insertarán en el elemento promocional contratado. IFEMA podrá editar el citado elemento en distintos soportes (formato impreso y formatos electrónicos, tales como CD, DVD, etc.) para su distribución entre los interesados e incluirlo en la página web del Certamen en Internet y en los puntos de información para el visitante.

Los datos de carácter personal facilitados para su inserción en elementos de promoción se incorporarán a un fichero automatizado de IFEMA, con domicilio en Feria de Madrid (28042), Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos - CATALOGOS, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: «CATALOGOS». Los derechos de rectificación y cancelación sólo podrán ejercerse en la publicación de la página web, pero no en las ediciones no interactivas, tales como libros o soportes electrónicos estables. El Expositor, en su caso, deberá estar autorizado para la publicación, en el elemento promocional de que se trate, de datos personales de terceros.

Artículo 12.- Personal a Cargo del Expositor: Contratistas y Subcontratistas

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que el Expositor y/o las empresas que intervengan en el montaje de su stand, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualesquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, sus cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

Artículo 13.- Normativa Sectorial de Productos de Exposición

El Expositor se compromete a exponer, ofrecer o comercializar exclusivamente productos y servicios que cumplan íntegramente la normativa legal aplicable a los mismos.

Artículo 14.- Cesión de Espacio

No está permitida la cesión parcial o total del stand ni de los derechos adquiridos por el contrato de exposición a terceros, ni se admitirá la ocupación del espacio por varios co-Expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen en cada caso específico.

Artículo 15.- Cambio de Fecha, Desconvocatoria y Suspensión

Si IFEMA (i) hubiera de desconvocar el Certamen, (ii) cancelar espacios contratados o reducir su superficie por causa de fuerza mayor, (iii) modificar la fecha de celebración del mismo o (iv) suspender el certamen –temporal o definitivamente, parcial o totalmente–, se devolverá a los Expositores las cantidades entregadas, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna por los citados conceptos.

Artículo 16.- Clausura de Stand

IFEMA podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración del Certamen en caso de incumplimiento por parte del Expositor de la Normativa de Participación establecida o en ejecución de una orden judicial que así lo indique, sin que exista ninguna obligación por parte de IFEMA de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas por su participación.

Artículo 17.- Inhabilitación para Contratar

Estarán inhabilitados para contratar con IFEMA o para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o se celebre en sus instalaciones los que incumplan la Normativa de Participación de IFEMA, así como los que cometan actos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad de las personas, instalaciones y bienes, o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio o la buena imagen de IFEMA. Ésta evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar la inhabilitación que no podrá exceder de cinco años.

Artículo 18.- Reclamaciones

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier reclamación a IFEMA en relación con el Certamen deberá realizarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

Artículo 19.- Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos de carácter personal que facilite el Expositor se incorporarán a un fichero automatizado de IFEMA, con domicilio en Feria de Madrid (28042), Madrid, con

la finalidad de gestionar su participación en la feria. Al remitir sus datos, el Expositor expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluso por medios electrónicos, para informar de la actividad ferial –actividades, contenidos y servicios–. Asimismo, autoriza que sus datos puedan ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas que colaboran con IFEMA en la organización de la feria prestando servicios auxiliares y de valor añadido, exclusivamente con la finalidad de que le hagan llegar información sobre tales servicios y atender sus encargos. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es indicando en ambos casos en el asunto: «Expositor» y nombre y núm. DNI del remitente.

Artículo 20.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas, serán de aplicación cualesquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Artículo 21.- Arbitraje

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio y toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante arbitraje, en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Disposición Final

La Normativa de Participación es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras la Normativa de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les pueda afectar.

En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación de la Normativa de Participación, prevalecerá la versión española sobre versiones realizadas en otros idiomas.